

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00104-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 05 de febrero de 2024 – 11:00 a.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ANTONIO ABAD BELLAIZAC RIASCOS** contra **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MÉXICO S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	LILIANA POVEDA HERRERA
Rep. Leg. Demandada:	IÑAKI IBARRECHE HARFUSH
Apoderado Demandada:	ELVERT STYVEN BOYACÁ CALDERÓN

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no asiste a la presente audiencia el demandante, se declara fracasada la etapa de conciliación.

Ahora bien, dada la inasistencia del demandante, es del caso dar aplicación a la sanción de que trata el artículo 77 del CPL, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión contenidos en la contestación de la demanda. Presunción que admite prueba en contrario.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Conforme lo manifestado por la demandada en su contestación y en la presente audiencia el litigio se fija respecto de la totalidad de hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no, de las peticiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DEL DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la empresa demandada.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de RIGOBERTO VALENCIA y LUIS ÁNGEL CABEZAS.

OFICIOS: En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL: No se decreta por cuanto se considera innecesaria, no obstante, de ser considerada necesaria por el Despacho, se decretará en su debida oportunidad procesal.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADO:

DOCUMENTAL. Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda, obrantes en el expediente digital.

AUTO

Citase a las partes para el día **16 DE JULIO DE 2024, A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso a la audiencia Art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20580202>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cef10aca-35e7-48aa-b3bd-14ef5970802f?vcpubtoken=01de7012-dbf9-4f8e-b0e5-2e3a73d7e181>)

jpra

DURACIÓN: 00:08:22

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402123ea9b5ff2926768fe1c0e28eaf21f6b94acb1d9e3c5e639ffef4f5c4104**

Documento generado en 23/02/2024 09:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>